Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6

2.2.1. Modalidad 6

2.2.2. Fundamento Jurídico. 6

2.2.3. Tipo de Contrato 7

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9

4. ESTUDIO TÉCNICO 10

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10

4.1.1. Ficha Técnica. 10

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 22

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 26

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 26

4.1.5. Catalogación OTAN 27

4.1.6. Visita al lugar de ejecución 28

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 28

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 29

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 29

5.1. ASPECTOS GENERALES 29

5.1.1. Económico29
5.1.2. Técnico43
5.1.3. Regulatorio45
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA46
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?46
5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros47
5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA49
5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? . 49
5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?49
6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL50
6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR51
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.52
7. FACTORES DE SELECCIÓN52
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE52
7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes52
7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes60
7.1.3. Requisitos económicos habilitantes64
7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE72
7.2.1. Factor Económico72
7.2.2. Factor Técnico.73
7.2.3. Estímulo a la industria nacional74
7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.77
7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES77
7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales77
7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL80

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.82

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 83

7.7. FACTORES DE DESEMPATE84

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.84

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....84

10. LIMITACIÓN A MIPYMES86

11. ANEXOS.86

12. FIRMAS86

Ciudad y fecha:	Puerto Salgar, Cundinamarca 03 de febrero 2025
Dependencia generadora:	Grupo Técnico No. 13

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Combate No.1, pilar fundamental de la defensa aérea nacional, opera en un entorno dinámico que exige capacidades logísticas de primer nivel. La misión institucional, que implica garantizar la soberanía y la seguridad del país, se sustenta en una cadena de suministro eficiente y confiable. En este contexto, el almacén de armamento aéreo se erige como un activo estratégico, encargado de custodiar y preservar el material bélico esencial para el cumplimiento de nuestras operaciones. La correcta gestión de este recurso vital asegura la disponibilidad inmediata de los medios necesarios para responder a cualquier amenaza y salvaguardar los intereses nacionales.

Las prácticas actuales de almacenamiento de bombas MK81, MK82 y M117 están comprometiendo significativamente la integridad de estas unidades. La apilación directa de estas bombas ha generado un alto índice de daños por roce, lo cual representa un riesgo considerable para las operaciones y la seguridad del personal.

Para mitigar este problema y garantizar la óptima conservación de estas valiosas herramientas, se hace imperativo implementar un sistema de almacenamiento especializado. La adquisición de estibas diseñadas específicamente para estos modelos de bombas permitirá:

Minimizar los daños por roce: Las estibas proporcionarán una superficie de apoyo estable y uniforme, evitando el contacto directo entre las bombas y protegiéndolas de abrasiones.

Optimizar el espacio de almacenamiento: Las estibas permitirán organizar de manera eficiente el almacén, facilitando la identificación y acceso a las bombas.

Extender la vida útil de las bombas: Al reducir los daños, se prolongará la vida útil de las bombas, generando un ahorro significativo para la institución a largo plazo.

Aumentar la seguridad: Un almacenamiento adecuado minimizará los riesgos asociados a la manipulación de las bombas, protegiendo al personal y las instalaciones.

La inversión en estibas especializadas es una decisión estratégica que garantizará la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las bombas MK81, MK82 y M117, asegurando así el éxito de las operaciones."

Ante las condiciones operativas actuales, el Grupo Técnico No.13 llevó a cabo una exhaustiva evaluación de las opciones disponibles para la adquisición de estibas. Tras un riguroso análisis, se concluyó que el plástico emerge como el material óptimo para satisfacer las necesidades de nuestro proceso.

La resistencia y durabilidad inherentes al plástico garantizan una mayor vida útil de las estibas, reduciendo significativamente los costos de reemplazo y minimizando el impacto ambiental asociado a la producción continua de nuevos pallets. Además, su capacidad para resistir condiciones adversas, como humedad y productos químicos, las convierte en una solución altamente confiable y versátil.

Al optar por estibas de plástico, no solo estamos optimizando nuestra cadena de suministro, sino que también contribuimos a la preservación de los recursos naturales. A diferencia de las estibas de madera, que requieren la tala de árboles y generan residuos forestales, el plástico ofrece una alternativa sostenible, ya que puede ser reciclado y reutilizado múltiples ocasiones.

Una vez analizada la necesidad de la Entidad se determina las siguientes cantidades como necesidad real:

PRODUCTO	NECESIDAD REAL
ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS BEP (500LBS)	38
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS CFB 300 LBS	48
ESTIBA ESTANDAR	124
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS 500 LB	28
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA 250 LB	236
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA M117	381

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

ADQUISICION DE ESTIBAS MODULARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE MATERIAL DE ARMAMENTO AEREO, PARA LOS ALMACENES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada Menor Cuantía.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El proceso que se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

(…) serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de *"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"*, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL*

PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. *"SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

2.2.3. Tipo de Contrato.

Compraventa

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo de ejecución del contrato será del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el día 27 de agosto de 2025, con dos entregas así:

PRIMERA ENTREGA: 28/05/2025 Correspondiente al 52,46% de acuerdo a las cantidades establecidas por ítem para cada entrega, así:

-ESTIBAS ESTANDAR (100%) (70 UNIDADES)
-ESTIBA M117 (20%) (51 UNIDADES)
-ESTIBA ESPECIAL BOMBAS DE 250 LB (100%) (220 UNIDADES)

SEGUNDA ENTREGA: 27/08/2025 Corresponde a las cantidades faltantes, porcentaje correspondiente al 47,54% así:

-ESTIBA M117 (80%) (205 UNIDADES)
-ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS CFB 300 LBS (100%) (38 UNIDADES)
-ESTIBA ESPECIAL BOMBAS PARA 500 LB (100%) (28 UNIDADES)
-ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS BEP (500 LBS) (100%) (38 UNIDADES)</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>El contratista deberá entregar los elementos en las instalaciones del Almacén de Misceláneos del Comando Aéreo de Combate No.1, ubicado el en municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca.

El material deberá ser entregado en las fechas establecidas en el contrato y en el horario HÁBIL del CACOM-1: lunes viernes de 07:00 hasta las 12:30 horas y de las 14:00 hasta las 16:30 horas, así mismo, llegado el caso, de ser imperiosa la necesidad de otro horario de entrega, esta deberá ser debidamente solicitada por escrito por parte del Contratista y aprobada por el Ordenador del Gasto a través del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Para las entregas establecidas en el plazo para el pago estipulado se determinó de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>PAC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>28/05/2025</td><td>PAC JULIO 2025</td><td>Por el valor adjudicado correspondiente a los ítems:

-ESTIBAS ESTANDAR (100%) (70 UNIDADES)
-ESTIBA M117 (20%) (51 UNIDADES)
-ESTIBA ESPECIAL BOMBAS DE 250 LB (100%) (220 UNIDADES)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

27/08/2025	PAC OCTUBRE 2025	Por el valor restante correspondiente a los ítems: -ESTIBA M117 (80%) (205 UNIDADES) -ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS CFB 300 LBS (100%) (38 UNIDADES) -ESTIBA ESPECIAL BOMBAS PARA 500 LB (100%) (28 UNIDADES) -ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS BEP (500 LBS) (100%) (38 UNIDADES)

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con El fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	***UNIDAD EJECUTORA***

	15-1-05-003 \| FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI

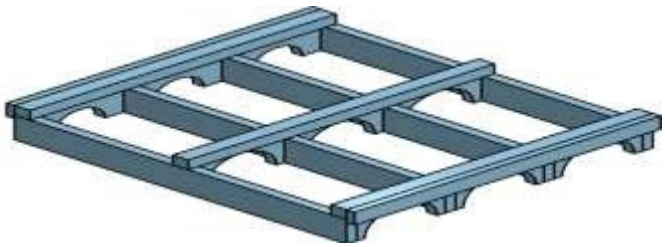
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

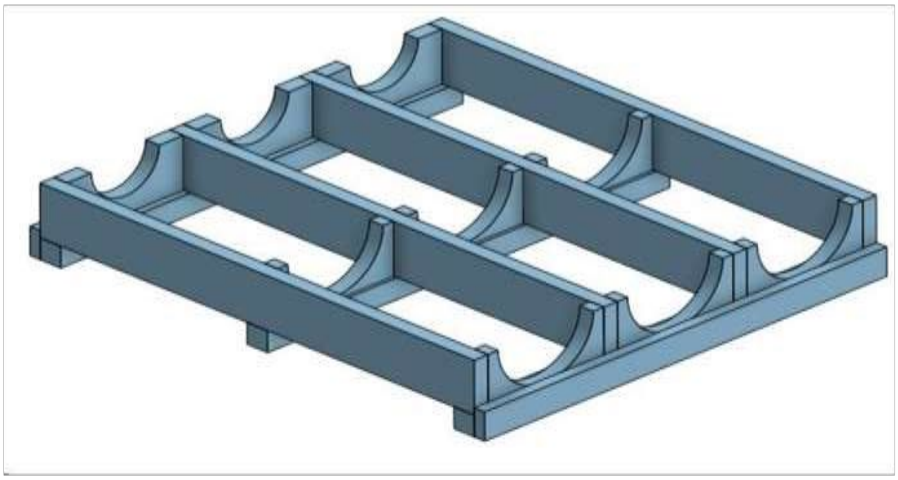
4. ESTUDIO TÉCNICO

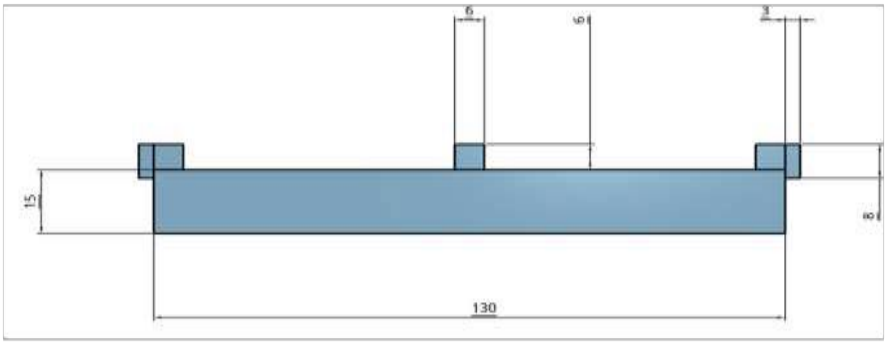
4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

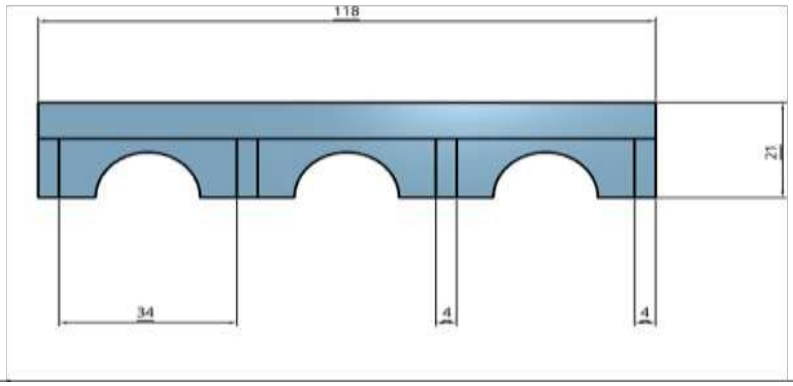
4.1.1. Ficha Técnica.

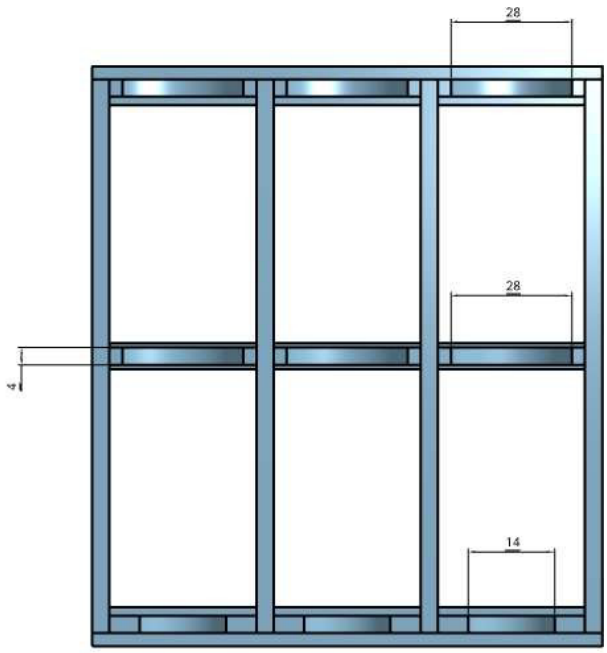
02-01-01-003-008-01-4 OTROS MUEBLES N.C.P. PRESUPUESTO: $1.008.146.980,28		
REFERENCIA	**ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS BEP (500 LBS)**	
ESPECIFICACION DE CALIDAD	ESTIBA ESPECIAL DOBLE con espacios con perfilaría de forma circular para soporte de tres bombas convencionales tipo BEP de 500 lbs, en pareja de estibas que cuenta con bloques que elevan la estiba para acceso de las uñas de la montacargas o estibador manual	
CARACTERISTICAS	REFERENCIA	ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA BEP (500 LBS)
	CARACTERISTICAS	ESTIBA DOBLE
	CANTIDAD	38
	USO	TRES BOMBAS BEP (500 LBS)
	DIMENSIONES	118CMx130CMx42CM
	ENTRADAS	2 POR EL LADO LARGO 130 CM
	ALTURA DE ESTIBA PARTE INFERIRO (CM)	21
	ALTIBA ESTIBA PARTE SUPERIOR (CM)	21
	ALTURA ENTRADA MONTACARGA (CM)	6
	CAPACIDAD ESTATICA (KG)	3000 ± 100
	CAPACIDAD DINAMICA (100KG)	2.250 ± 100
DESCRIPCION	La unidad comprende Dos estibas plásticas de alta densidad para el almacenamiento y transporte de tres bombas tipo BEP (500 lbs) de 02 secciones para apilación estática de carga y ajuste a otra estiba invertida. De dos accesos de 130 cm de largo para manejo con Montacargas y estibador manual.	
MATERIALES	Polietileno de alta densidad	
PROTECCION	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a la intemperie	
GARANTIA	5 años por defectos de fabrica	
MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve	

DIAGRAMA 3D	PARTE SUPERIOR 

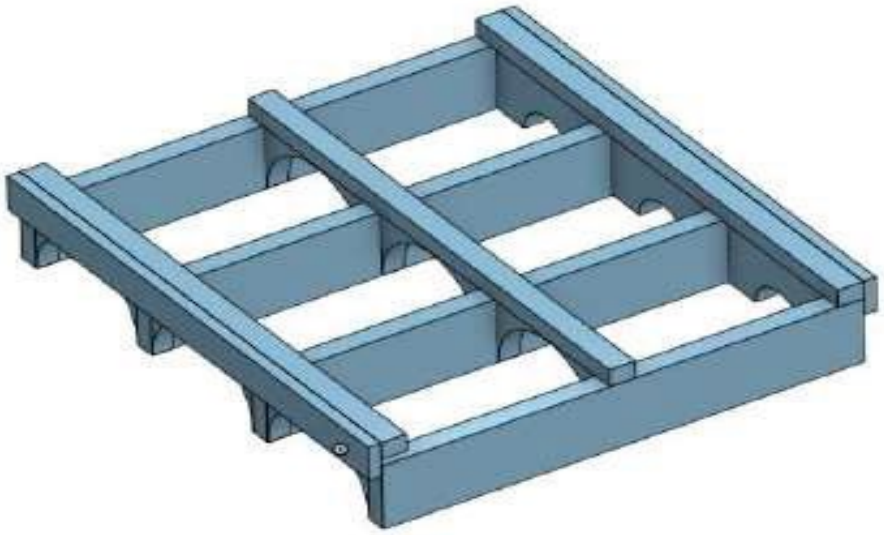
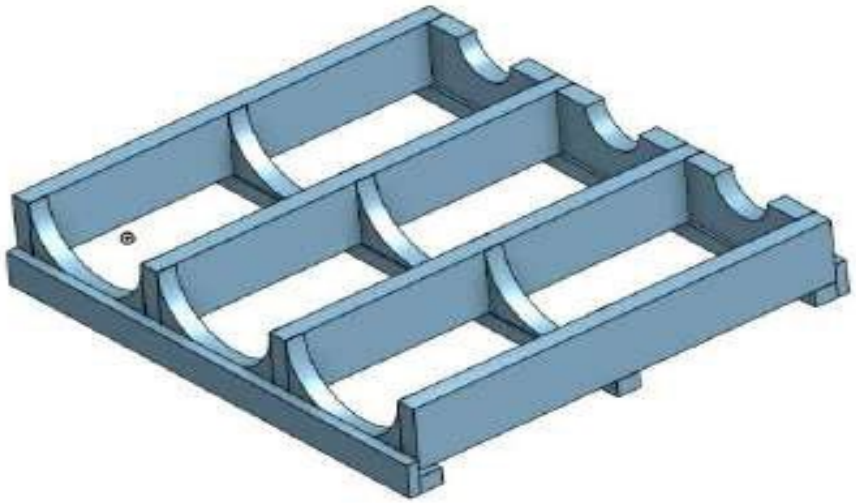


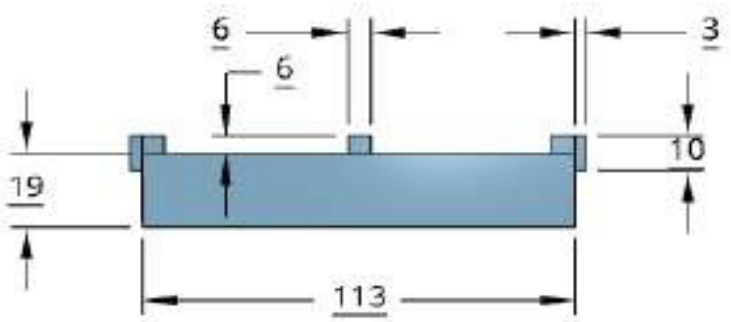
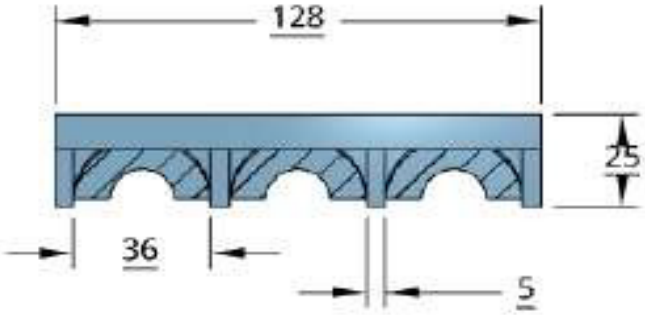
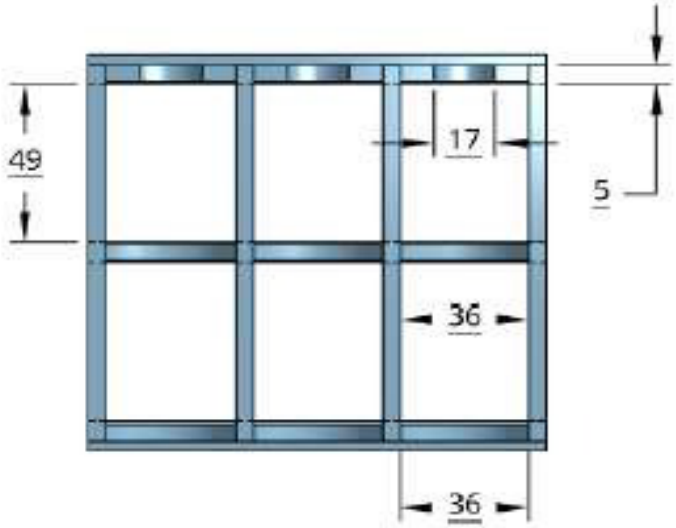

6
6
3
15
8
130

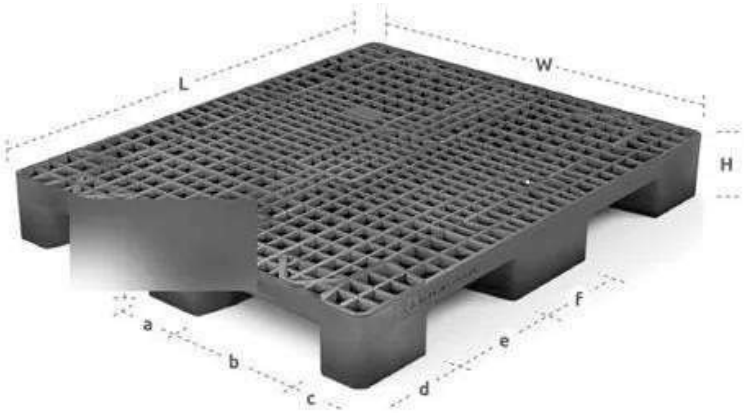

118
21
34
4
4

<table>
<tr><td></td><td>VISTA SUPERIOR (DIAMETRO DE SOPORTES DE LAS BOMBAS)

</td></tr>
<tr><td>REFERENCIA</td><td><u>ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS CFB 300 LBS</u></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACION DE CALIDAD</td><td>ESTIBA ESPECIAL DOBLE con espacios con perfilaría de forma circular para soporte de tres bombas convencionales tipo CFB 300 lbs, en pareja de estibas que cuenta con bloques que elevan la estiba para acceso de las uñas de la montacargas o estibador manual</td></tr>
<tr><td>CARACTERISTICAS</td><td>
<table>
<tr><td>REFERENCIA</td><td>ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA CFB 300 LBS</td></tr>
<tr><td>CARACTERISTICAS</td><td>ESTIBA DOBLE</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD</td><td>38</td></tr>
<tr><td>USO</td><td>TRES BOMBAS CFB 300 LBS</td></tr>
<tr><td>DIMENSIONES</td><td>128CMx113CMx50CM</td></tr>
<tr><td>ENTRADAS</td><td>2 POR EL LADO LARGO 113 CM</td></tr>
<tr><td>ALTURA DE ESTIBA PARTE INFERIRO (CM)</td><td>25</td></tr>
<tr><td>ALTIBA ESTIBA PARTE SUPERIOR (CM)</td><td>25</td></tr>
<tr><td>ALTURA ENTRADA MONTACARGA (CM)</td><td>6</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD ESTATICA (KG)</td><td>3000 ± 100</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD DINAMICA(100KG)</td><td>2.000 ± 100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>La unidad comprende Dos estibas plásticas de alta densidad para el almacenamiento y transporte de tres bombas tipo CFB 300 lbs de 02 secciones para apilación estática de carga y ajuste a otra estiba invertida. De dos accesos de 113 cm de largo para manejo con Montacargas y estibador manual.</td></tr>
</table>

MATERIALES	Polietileno de alta densidad
PROTECCION	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a la intemperie
GARANTIA	5 años por defectos de fabrica
MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve

DIAGRAMA 3D	PARTE SUPERIOR  PARTE INFERIOR 

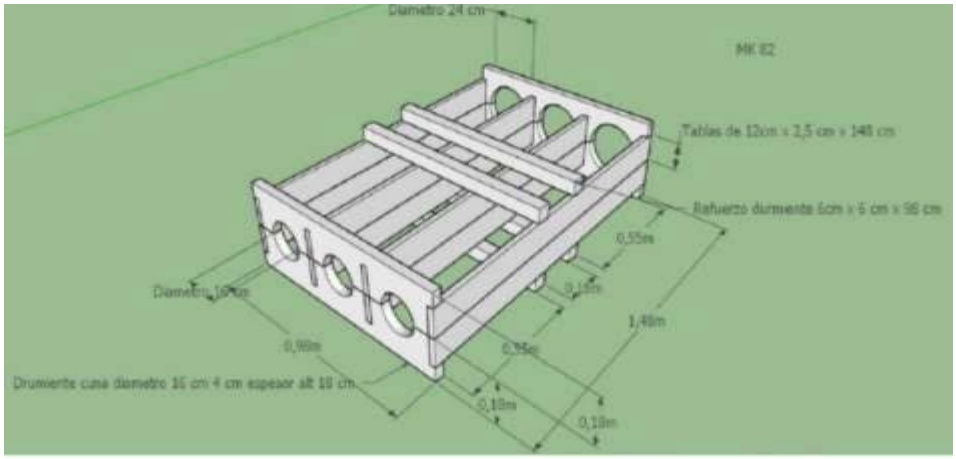
ESPECIFICACION DE MEDIDAS	VISTA LATERAL LARGO (113 CM)  VISTA LATERAL ANCHO 110 CM ANCHO (110 CM)  VISTA SUPERIOR (DIAMETRO DE SOPORTES DE LAS BOMBAS) 

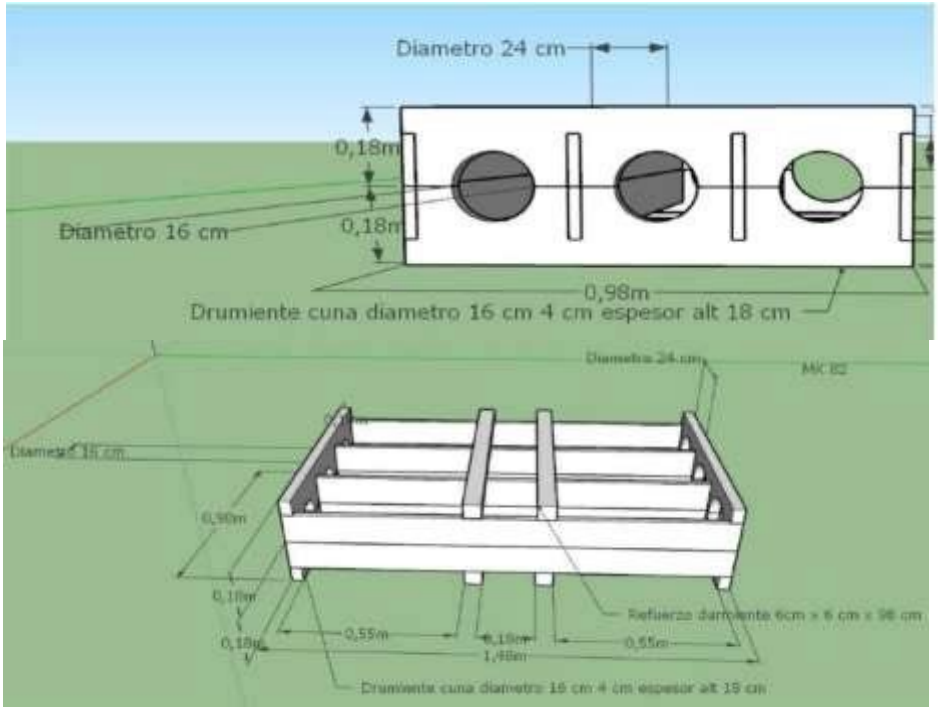
REFERENCIA	ESTIBA ESTANDAR
CARACTERISTICAS	Estiba plástica para soporte de material
CANTIDAD	70
DESCRIPCION	Estiba plástica de alta densidad de cuatro accesos para manejo con Montacargas y estibador manual. Uso en piso como en estantería.
MATERIALES	Polietileno de alta densidad
TAMAÑO	100*120*15cm
CAPACIDAD ESTATICA	4000Kg
CAPACIDAD DINAMICA	1000Kg
PROTECCION	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a la intemperie
GARANTIA	5 Años por defectos de fabrica
MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve
DIAGRAMA	  L= 120cm W=100cm H=15cm

REFERENCIA	ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS DE 500 LB
ESPECIFICACION TECNICA Y DE CALIDAD	ESTIBA ESPECIAL DOBLE con espacios con perfilaría de forma circular para soporte de tres bombas convencionales de 500 lbs, en pareja de estibas con una inferior que cuenta con bloques que elevan la estiba para acceso de las uñas de la montacargas o estibador manual.

CARACTERISTICAS

REFERENCIA	ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA DE 500 LBS
CARACTERISTICAS	ESTIBA DOBLE
USO	TRES BOMBAS 500 LBS
CANTIDAD	28
DIMENSIONES	98CM X 148CM 38.5CM
PESO (KG)	60 ± 1
ENTRADAS	2, POR LADO LARGO DE 148 CM
ALTURA DE LA ESTIBA (CM)	38
ALTURA ENTRADA MONTACRAGAS (CM)	6
CAPACIDAD ESTATICA (KG)	3000 ± 100
CAPACIDAD DINAMICA (100 Kg)	2.250 ± 100

DESCRIPCION	La unidad comprende Dos estibas plásticas de alta densidad para el almacenamiento y transporte de tres bombas de 500 lbs de 02 secciones para apilación estática de carga y ajuste a otra estiba invertida. De dos accesos de 148 cm de largo para manejo con Montacargas y estibador manual.
MATERIALES	Polietileno de alta densidad
PROTECCION	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a la intemperie
GARANTIA	5 años por defectos de fabrica
MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve
DIAGRAMA	



REFERENCIA	**ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS DE 250 LB**
ESPECIFICACION TECNICA Y DE CALIDAD	ESTIBA ESPECIAL DOBLE con espacios con perfilaría de forma circular para soporte de tres bombas convencionales de 250 lbs..

CARACTERISTICAS

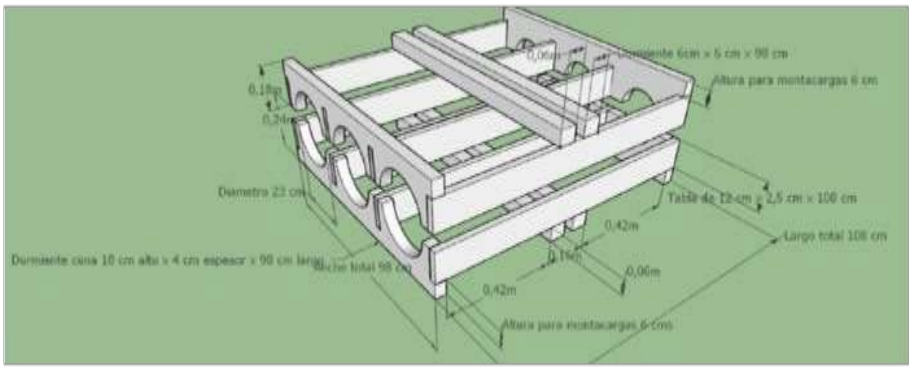
REFERENCIA	ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA DE 250 LBS
CARACTERISTICAS	ESTIBA DOBLE
CANTIDAD	220
USO	TRES BOMBAS 250 LBS
DIMENSIONES	98CM X 108CM 36CM
PESO (KG)	46 ± 1
ENTRADAS	2, POR LADO LARGO DE 108 CM
ALTURA DE LA ESTIBA (CM)	28,5
ALTURA ENTRADA MONTACRAGAS (CM)	6
CAPACIDAD ESTATICA (KG)	3000 ± 100
CAPACIDAD DINAMICA (100 Kg)	1.250 ± 100

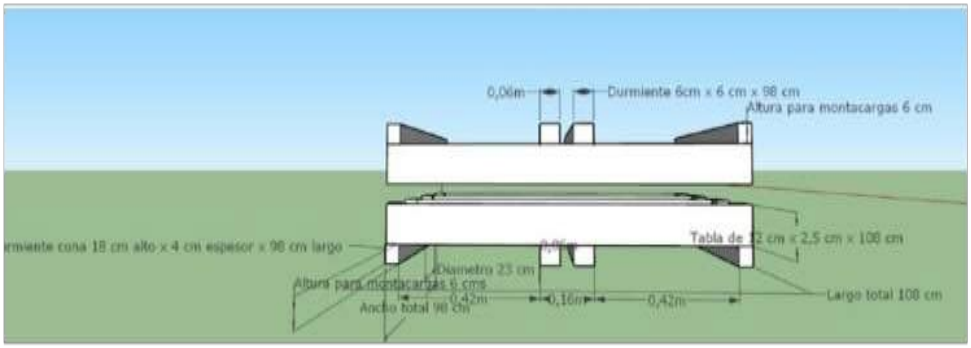
DESCRIPCION	La unidad comprende Dos estibas plásticas de alta densidad para el almacenamiento y transporte de tres bombas de 250 lbs de 02 secciones para apilacion estática de carga y ajuste a otra estiba invertida de dos accesos para manejo con Montacargas y estibador manual.

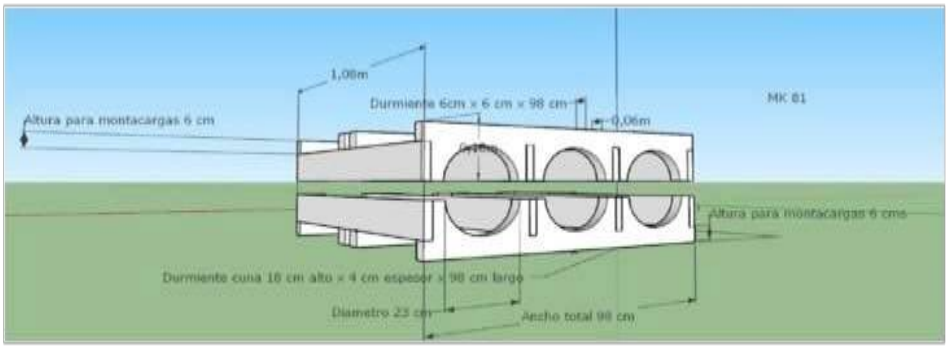
	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	12
		VIGENCIA:	12-12-2024

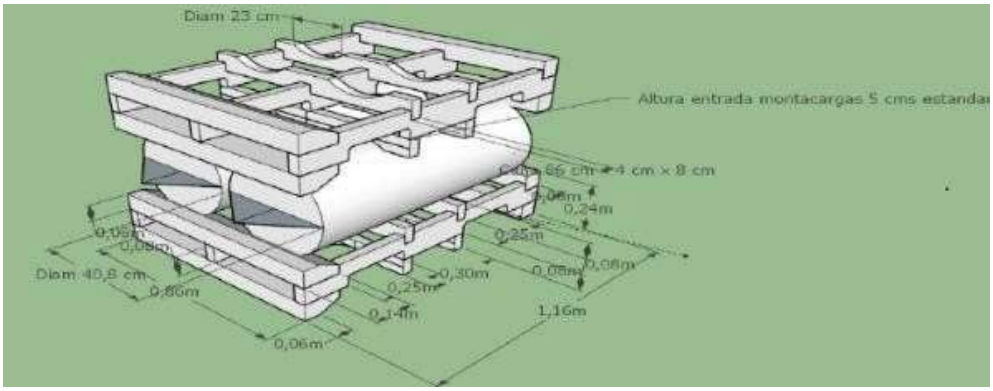
MATERIALES	Polietileno de alta densidad
PROTECCION	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a la intemperie
GARANTIA	5 años por defectos de fabrica
MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve

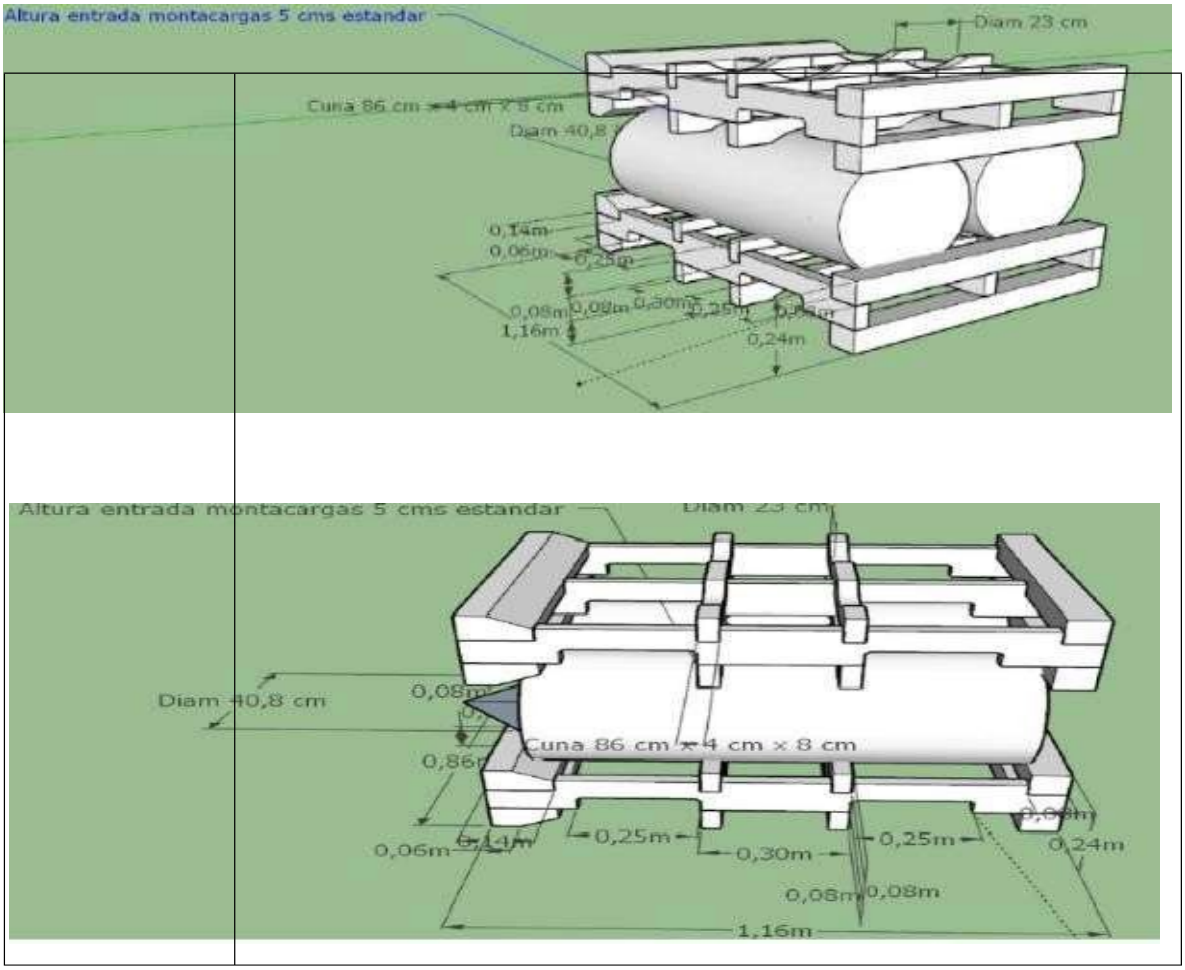
DIAGRAMA







REFERENCIA	ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA M117	
CARACTERISTICAS	**REFERENCIA**	ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA M117
	CARACTERISTICAS	ESTIBA MODULAR
	CANTIDAD	256
	USO	DOS (2) BOMBAS M117
	DIMENSIONES	86 cm x 116 cm x 24 cm
	PESO (KG)	40 ± 1
	ENTRADAS	2, POR LADO LARGO DE 116 cm
	ALTURA DE LA ESTIBA (CM)	24
	ALTURA ENTRADA MONTACRAGAS (CM)	5
	CAPACIDAD ESTATICA (KG)	4500 ± 100
	CAPACIDAD DINAMICA (100 Kg)	2250 ± 100
DESCRIPCION	La unidad comprende Dos estibas plásticas Modular de alta densidad para el almacenamiento y transporte de dos bombas tipo M-117 de 02 secciones para apilacion estática de carga y ajuste a otra estiba invertida de dos accesos para manejo con Montacargas y estibador manual.	
MATERIALES	Polietileno de alta densidad	
PROTECCION	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a la intemperie	
GARANTIA	5 Años por defectos de fabrica	
MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve	
DIAGRAMA		



4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Cumplir con el objeto contratado con la totalidad de las condiciones estipuladas en el contrato.
- El contratista debe brindar una garantía de cinco (05) años siguientes al recibo a satisfacción de los elementos entregados.
- En caso de que alguno de los elementos no cumpla con la totalidad de especificaciones requeridas y en consecuencia sea devuelto por el supervisor del contrato, deberá ser sustituido por el contratista dentro de los (08) ocho días calendario siguientes a su devolución.
- EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato la información del personal y vehículos que ingresarán a la Unidad a realizar laentrega de acuerdo a requerimientos de cantidad, fecha y hora, acordados previamente con el supervisor del contrato. Esta solicitud deberá realizarse tres días antes de la entrega de los elementos.
- Todos los elementos serán entregados por parte del contratista en condición de nuevos y originales, según lo establecido y solicitado en la ficha técnica.

- EL CONTRATISTA podrá dar inicio a la ejecución del contrato, una vez aprobadas las pólizas y aportados los documentos necesarios para la ejecución del contrato según los términos descritos en la minuta, de igual manera deberá mantener vigentes todas las garantías que amparan elcontrato en los términos del mismo.
- Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega
- En caso de que el supervisor del contrato identifique elementos entregados como defectuosos o de calidad insatisfactoria, el contratista deberá reemplazar dichos elementos sin costo adicional. Este proceso deberá completarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega al CACOM-1.
- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
- Para la entrega de los elementos el contratista deberá contar con disponibilidad los 7 días de la semana las 24 horas al día, con el fin de atender los requerimientos de la entidad.
- EL CONTRATISTA será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.
- *EL CONTRATISTA* acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a travésdel acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- El contratista deberá dar cumplimiento y asumir todos los costos asociados a la entrega de muestras, ensayos del material textil y certificaciones de acuerdo a normas técnicas vigentes emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana.

TRAZABILIDAD DEL MATERIAL:

El contratista proporcionará a CACOM-1, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la unidad Ejecutora, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa.
EL CONTRATISTA deberá realizar visita técnica a las instalaciones de la Unidad para verificar los parámetros de los elementos solicitados, así como las condiciones ambientales a las que se ve expuesto el material; Una vez iniciado el contrato y de ser requerido por la compañía, la Fuerza Aérea podrá hacer entrega de muestras en madera del diseño solicitado con el fin de servir de guía para su fabricación, las cuales serán puestas a disposición del contratista en las instalaciones del CACOM- 1 teniendo en cuenta que los costos de trasporte fuera de la unidad serán asumidos por el Contratista.

FACTURACIÓN

EL CONTRATISTA deberá realizar registro de las transacciones por medio de facturación electrónica, lo anterior de acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de 2021en la que se menciona que a partir del 1 de abril de 2021 todos los proveedores están obligados a facturar electrónicamente, este proceso es aplicable a todas las entidades del orden nacional en las que se ejecute presupuesto oficial que registren compromisos presupuestales a favor de proveedores y contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ENTREGA DE MATERIAL

El material debe ser entregado en las fechas establecidas en el contrato y en el horario hábil del Comando Aéreo de Combate No.1, lunes a viernes de 07:30 hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 hasta las 16:30 horas, así mismo, llegado el caso, de ser imperiosa la necesidad de otro horario debe estar debidamente solicitado por escrito por parte del Contratista para ser aprobado por el Ordenador del Gasto a través del supervisor del contrato.

El recibo a satisfacción del material se dará una vez se hagan las pruebas de funcionamiento y compatibilidad mecánica de los elementos la cual es realizada por los operarios del almacén de armamento aéreo.

Toda gestión de ingreso a esta Unidad necesaria por parte del contratista, deberá ser informada con 4 días hábiles para cumplimiento de los procedimientos de seguridad del CACOM-1

GARANTIAS

Las devoluciones que se generen por garantías o mal estado de las estibas y demás componentes serán costeados por EL CONTRATISTA haciendo los cambios correspondientes, cuantas veces sea necesario incluyendo el transporte de los elementos para lo cual cuenta con un plazo para el reintegro al Almacén de Armamento Aéreo, dentro de los (15) quince días calendario como máximo, a partir de la devolución.

PRUEBAS DE CAMPO

El material deberá ser puesto a prueba antes del recibo a satisfacción tomando dos muestras aleatorias de cada tipo, para aplicar el peso correspondiente a la capacidad para verificar su resistencia en modo estático o dinámico, por lo cual se requiere tener disponibilidad de dicho material en el CACOM-1 con mínimo dos días hábiles antes de la fecha final de entrega.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

NO APLICAN LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

Al tratarse de un contrato de compra y venta, no se exigirá estudio de seguridad ya que el contratista no permanecería en la Unidad por más de un día, y deberá cumplir con el horario establecido en el numeral 2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR ítem lugar de ejecución.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El cargue y descargue de estibas es una actividad que, si no se realiza con las debidas precauciones, puede conllevar riesgos significativos para la salud y seguridad de los trabajadores. En Colombia, existen normativas y recomendaciones específicas para garantizar un ambiente de trabajo seguro en estas labores.

MEDIDAS DE SEGURIDAD CLAVE:

Inspección previa: Antes de iniciar las operaciones, se debe realizar una inspección detallada de las estibas, equipos de levante (montacargas, grúas), áreas de trabajo y elementos de protección personal.

Inspección previa: Antes de iniciar las operaciones, se debe realizar una inspección detallada de las estibas, equipos de levante (montacargas, grúas), áreas de trabajo y elementos de protección personal.

Capacitación: Todos los trabajadores involucrados en estas actividades deben recibir capacitación adecuada en temas como:

- Riesgos asociados al cargue y descargue.
- Uso correcto de equipos de levante.
- Técnicas de amarre y aseguramiento de cargas.
- Primeros auxilios

Equipos de protección personal (EPP): Los trabajadores deben utilizar los EPP adecuados, como:

- Cascos de seguridad.
- Guantes de seguridad.
- Calzado de seguridad.
- Chalecos reflectivos.
- Gafas de seguridad.

ESTE ITEM NO APLICA PARA EL PROCESO QUE SE PRETENDE CELEBRAR YA QUE NO ES UN CONTRATO DE OBRA.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

El proceso que se pretende contratar no es susceptible de gestión ambiental ya que es un proceso de adquisición, por tanto, no se realizara ningún tipo de trabajo de construcción y/o fabricación de los bienes que se pretenden adquirir en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 1.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

NO APLICA

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	*NO. DE MATERIAL SAP*
ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS BEP (500 LBS)	NO CREADA EN SAP
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS CFB 300 LBS	NO CREADA EN SAP
ESTIBA ESTANDAR	1019453
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS DE 500 LBS	1007464
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS DE 250 LBS	1000986
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS M117	NO CREADA EN SAP

4.1.5. Catalogación OTAN

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	*CODIGO NOC*
ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS BEP (500 LBS)	
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS CFB 300 LBS	
ESTIBA ESTANDAR	
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS DE 500 LBS	
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS DE 250 LBS	
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS M117	

El contratista proporcionará, en su propuesta, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	*INFORMACIÓN REQUERIDA SOC*
• ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS BEP (500 LBS) • ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS CFB 300 LBS • ESTIBA ESTANDAR • ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS DE 500 LBS • ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS DE 250 LBS • ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS M117	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético

diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

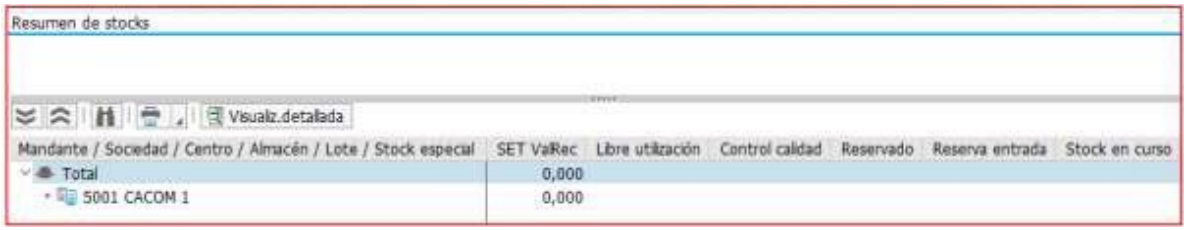
4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	X
N/A	

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA DE 250 LB	220	100	$ 965.149	106	$ 1.503.274,91	0	0
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA 500 LB.	28	150	$ 1.058.679	5	$ 1.486.819,86	0	0
ESTIBAS ESTANDAR	70	20	$ 1.694.982	31	$ 1.484.365,27	0	0
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS BEP (500 LBS)	38	0	$ 0	0	$ 0	0	0
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS CFB 300 LBS	38	0	$ 0	0	$ 0	0	0
ESTIBA ESPECIAL BOMBA TIPO M117	256	0	$ 0	0	$ 0	0	0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

Justificación:

N/A

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA

NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario “es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones”

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural “La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente proceso en el país, corresponde al sector servicios.

El sector de servicios es el sector económico, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, "todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía" (Banco de la República, 2014), ejemplo de ello son los servicios prestados por hoteles, los servicios de transporte, servicios bancarios y los diferentes servicios que presta el Gobierno.

Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

SECTOR DE SERVICIOS1:

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de

mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,3%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de

comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,6%
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

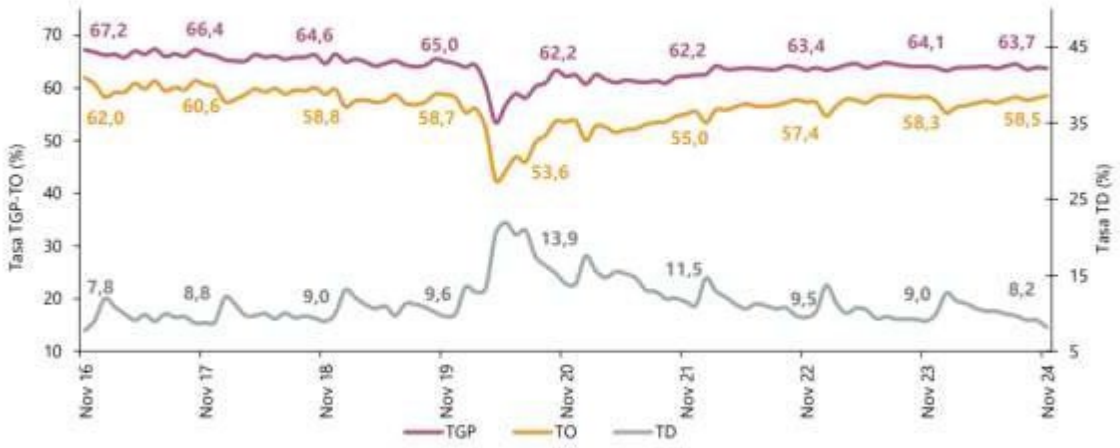
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 27 de diciembre 2024, indica que, Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



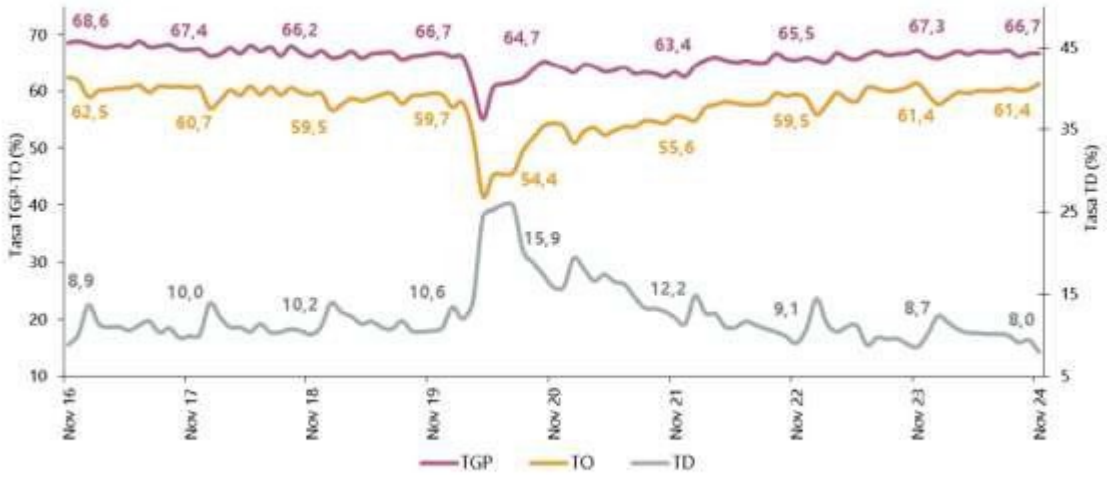
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE2 - Fecha de consulta 14/01/2025

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.
.

I. 2 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE3 Fecha de consulta 14/01/2025

También nos habla que, En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales)

II.
III.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Fuente DANE4 - Fecha de consulta 14/01/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

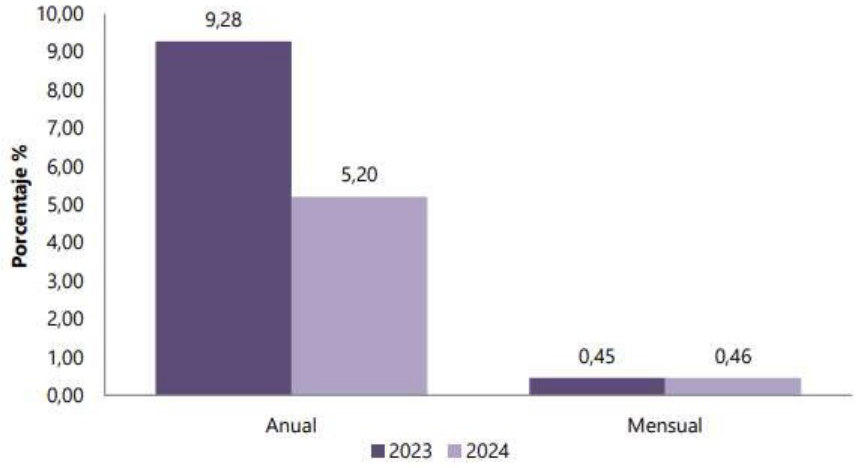
Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima

del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación

SALARIO MÍNIMO 2025 EN COLOMBIA

Según lo informado el 2024 de diciembre por parte de presidencia se informa el incremento del 9,54% en el salario mínimo para el año 2025, que ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($1.423.500)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($ 1.623.500)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2025	$1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso

2022	$	1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$	908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$	877.806,00	6%	Decreto
2019	$	828.116,00	6%	Consenso
2018	$	781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$	737.717,00	7%	Decreto
2016	$	689.455,00	7%	Decreto
2015	$	644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$	616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-para-2025-un-incremento-del-954/#:~:text=El%20presidente%20de%20Colombia%2C%20Gustavo,mensuales%20a%20partir%20de%20enero.

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

5.1.2. Técnico

Las estibas de plástico son fabricadas a partir de plástico inyectado, han ganado popularidad ya que tienen sus propias características y suelen emplearse en sectores muy concretos, dentro de sus principales características y ventajas encontramos:

1. Las estibas de plástico pesan aproximadamente la mitad que una de las mismas características fabricada en madera.

2. son adecuadas para proceder a su limpieza, algo muy valorado, sobre todo, en la industria alimentaria. En este sentido hay que tener en cuenta que las estibas de plástico de diseño complejo requieren de una limpieza mecanizada y exhaustiva, ya que poseen muchos rincones de difícil acceso en los que se acumula muy fácilmente la suciedad.

3. Las estibas de plástico pueden ser coloreadas y, por lo tanto, personalizadas para cada usuario para una mejor localización y control.

4. Por último, presentan una mayor durabilidad, unas diez veces superior a las de madera, ya que sufren mucho menos los impactos que se producen en su manipulación.

5. Tienen un proceso de fabricación de moldes de un solo paso en lugar de las estibas de madera que se construyen utilizando clavos y piezas de madera.

Cuando se habla de plástico, es realmente un término general para un polímero sintético, que está formado por cadenas repetidas de moléculas más pequeñas, llamadas monómeros, que unidas entre sí forman unas cadenas moleculares largas. Los polímeros que se utilizan para fabricar paletas de plástico son sintéticos y se dividen en las dos categorías generales siguientes:

Termoestables: Estos plásticos se pueden fundir una vez y luego se endurecen permanentemente, una vez enfriados no se pueden ablandar si se recalientan. La ventaja de los plásticos termo endurecibles es que su punto de ignición es muy alto, lo que los convierte en un riesgo de incendio muy bajo. Sin embargo, esta propiedad significa que no se pueden reciclar fácilmente. En algunos casos, es posible que no sean reciclables en absoluto.

Termoplásticos: Los plásticos de esta categoría siempre se ablandan cuando se calientan y se vuelven a solidificar. Los termoplásticos se pueden reciclar muchas veces.

Ventajas de las estibas de plástico:

Durabilidad: Son resistentes a la humedad, corrosión y químicos, lo que las hace ideales para ambientes industriales y de almacenamiento.

Higiene: Su superficie lisa facilita la limpieza y desinfección, evitando la acumulación de bacterias y otros contaminantes.

Peso ligero: Facilitan su manipulación y transporte, reduciendo costos de operación.

Personalización: Se pueden fabricar en diferentes tamaños, formas y capacidades de carga para adaptarse a las necesidades específicas de cada industria.

Versatilidad: Se pueden utilizar en diversos sectores, como la alimentación, la industria farmacéutica, la automoción y la logística en general.

Sostenibilidad: Muchas estibas de plástico están fabricadas con materiales reciclados y son 100% reciclables al final de su vida útil.

Tipos de estibas de plástico:

Existen diferentes tipos de estibas de plástico, cada una con características específicas:

Estibas livianas: Diseñadas para cargas de menor peso y fácil manipulación.

Estibas pesadas: Ideales para cargas industriales pesadas y uso intensivo.

Estibas perforadas: Permiten el flujo de aire y líquidos, evitando la acumulación de humedad.

Estibas apilables: Diseñadas para maximizar el espacio de almacenamiento.

Estibas higiénicas: Especialmente diseñadas para la industria alimentaria y farmacéutica.

Beneficios de utilizar estibas de plástico:

Mayor eficiencia en la cadena de suministro: Reducción de tiempos de carga y descarga, optimización del espacio de almacenamiento y disminución de daños en los productos.

Reducción de costos: Mayor durabilidad, menor necesidad de mantenimiento y posibilidad de reutilización.

Mejora de las condiciones de trabajo: Menor esfuerzo físico para los operarios y reducción de riesgos de accidentes.

Contribución a la sostenibilidad: Uso de materiales reciclados y posibilidad de reciclaje al final de su vida útil.

El proponente acreditará que las estibas cumplen con las especificaciones técnicas que se encuentran descritas en el numeral: “2.1. Especificaciones, autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para la ejecución del contrato, 2.1.1. Ficha Técnica”, especificaciones que contienen la información técnica correspondiente. En caso de existir discrepancias en cuanto a los requisitos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas, el oferente debe manifestarlo por escrito con la correspondiente justificación documental a fin de ser verificado y ajustado si es el caso.

En relación con el transporte de los bienes, se considera que es de carácter ordinario y por lo tanto no se necesita justificación en transportes específicos, motivo por el cual el proveedor que realice el suministro de estos debe estar en capacidad de realizar la entrega en el Comando Aéreo de Combate No 1, teniendo en cuenta que desde la solicitud de cotización conocen las condiciones de entrega. Cabe resaltar que el lugar de entrega es de fácil acceso para los oferentes.

5.1.3. Regulatorio

El objeto contractual a adquirir a través del presente estudio se encuentra protegido legalmente de acuerdo a las siguientes normas:

-Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.

-Ley 610 de 2000: “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría, artículo 3° referentes a la igualdad, legalidad, eficiencia, economía, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia”.

-Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen, medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con Recursos Públicos”.

-Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

-Ley 1437 de 2011: “Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”.

-Decreto 4170 de 2011: “Por el cual se crea al Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se determina su objetivo y estructura”.

-Decreto Ley 019 de 2012: “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

-Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.

-Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

-Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a los manuales y guías emitidas por Colombia Compra Eficiente vigentes en lo referente a los Estudios del Sector, Codificación de Bienes y Servicios, identificación y cobertura del riesgo, requisitos habilitantes; y las demás normas concordantes de la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Cualquier persona natural o jurídica que este en la capacidad de fabricar y/o comercializar estibas plásticas, basadas en la demanda de las empresas y entidades que requieren este tipo de productos bajo características técnicas específicas.

A nivel nacional existen varias marcas y clases de estibas, sin embargo, las estibas plásticas son más duraderas seguras y amigables con el medio ambiente. Entre las principales empresas que fabrican y comercializan estibas plásticas tenemos: PLASTICESTIBAS LTDA, SOLIPLAST, INCOVICOL, GUARIUM, PLASTICOS ESTRUCTURALES, entre otras empresas las cuales pueden suplir la necesidad planteada en el presente proceso.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto al valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana ha solicitado información por medio de correo electrónico a diferentes proveedores realizando el siguiente procedimiento:

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.

b. Dispersión de los valores cotizados y el valor del precio histórico actualizado con IPC Los precios históricos, fueron actualizados a valores presentes 2025, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC actual (AÑO 2024) de acuerdo a la guía de elaboración de estudios de sector GEES versión 2 del 24 de junio de 2022.

c. Confrontación entre el precio histórico actualizado con IPC ajustado a 2025 y las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.

d. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
PROMEDIO: promedio de cotizaciones
DISPERSION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

093-00-D-CACOM-1-GRUTE-2023	093-00-D-CACOM-1-GRUTE-2023 VARIACIÓN IPC 2024 DE 5,20%	Fuente 1 LONDOÑO INGENIERIA SAS	Fuente 2 GUARIUM S.A.S.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO + IPC DE 2024	Valor Unitario CON IVA SI APLICA	Valor Unitario CON IVA SI APLICA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
1	ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS BEP	38	UNIDAD			$ 2.351.826	$ 2.436.104	$ 2.351.826	$ 2.393.965	$ 2.393.965	$ 2.393.594	$ 59.594	2%
2	ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS CFB DE 300 LIBRAS	38	UNIDAD			$ 2.482.387	$ 2.537.967	$ 2.482.387	$ 2.510.177	$ 2.510.177	$ 2.510.023	$ 39.301	2%
3	ESTIBA ESTANDAR	70	UNIDAD			$ 916.647	$ 917.799	$ 916.647	$ 917.223	$ 917.223	$ 917.223	$ 815	0%
4	ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS DE 500 LBS	28	UNIDAD	$ 1.486.819,86	$ 1.564.134	$ 1.710.167	$ 1.701.665	$ 1.564.134	$ 1.701.665	$ 1.658.656	$ 1.657.279	$ 81.968	5%
5	ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS DE 250 LBS	220	UNIDAD	$ 1.503.274,91	$ 1.581.445	$ 1.454.619	$ 1.440.699	$ 1.440.699	$ 1.454.619	$ 1.492.255	$ 1.490.936	$ 77.554	5%
6	ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS M117	256	UNIDAD			$ 1.524.778	$ 1.518.100	$ 1.518.100	$ 1.521.439	$ 1.521.439	$ 1.521.436	$ 4.722	0%

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Para los ítems 1,2,3,4,6, se tomará como precio de referencia el PROMEDIO entre los precios cotizados y el precio histórico
- Para el ítem 5 se tomará como precio de referencia el MEDIANA entre los precios cotizados y el precio histórico

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
1	ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS BEP	38	UNIDAD	$ 2.393.965,00	$ 90.970.670,00	PROMEDIO ENTRE EL PRECIO HISTORICO Y

						LOS PRECIOS COTIZADOS
2	ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS CFB DE 300 LIBRAS	38	UNIDAD	$ 2.510.177,00	$ 95.386.726,00	PROMEDIO ENTRE EL PRECIO HISTORICO Y LOS PRECIOS COTIZADOS
3	ESTIBA ESTANDAR	70	UNIDAD	$ 917.223,00	$ 64.205.610,00	PROMEDIO ENTRE EL PRECIO HISTORICO Y LOS PRECIOS COTIZADOS
4	ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS DE 500 LBS	28	UNIDAD	$ 1.658.656,00	$ 46.442.368,00	PROMEDIO ENTRE EL PRECIO HISTORICO Y LOS PRECIOS COTIZADOS
5	ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS DE 250 LBS	220	UNIDAD	$ 1.454.619,00	$ 320.016.180,00	MEDIANA ENTRE EL PRECIO HISTORICO Y LOS PRECIOS COTIZADOS
6	ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS M117	256	UNIDAD	$ 1.521.439,00	$ 389.488.384,00	PROMEDIO ENTRE EL PRECIO HISTORICO Y LOS PRECIOS COTIZADOS
					$ 1.006.509.938,00	

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El Comando Aéreo de Combate No 1 – Grupo Técnico, ha contratado **ADQUISICION DE ESTIBAS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE MATERIAL RESERVADO DEL ARMAMENTO AÉREO, PARA LOS ALMACENES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1,** a través de proceso de contratación publicados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, bajo la modalidad de MENOR CUANTIA, el cual se llevó acabo en el año 2023.

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	*Comando Aéreo de Combate No. 1*	*Comando Aéreo de Combate No. 2*
Plazo en días	**150**	**45**
Modalidad de selección	**Menor Cuantía**	**Menor Cuantía**
Objeto del contrato	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, LA ADQUISICION DE ESTIBAS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE MATERIAL	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS PARA ALMACENAMIENTO DE ARMAMENTO AÉREO Y TERRESTRE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2

	RESERVADO DEL ARMAMENTO AÉREO, PARA LOS ALMACENES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.	
Contratista	GUARIUM SAS	OCOPLAST S.A.S.
Cantidad Adquirida		
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	$ 212.800.350.00	$ 282.329.225.00
Valor total sin IVA	$ 212.800.350.00	$ 282.329.225.00
Forma de pago	**PAC noviembre de 2023** **PAC diciembre DE 2023 cuentas por pagar primer trimestre 2024**	**PAC diciembre de 2023 cuentas por pagar primer trimestre de 2024**
Oferentes participantes en el proceso	**GUARIUM S.A.S.** **ESM SOLUTION S.A.S.**	**OCOPLAST S.A.S.** **INMERTEX S.A.S.** **CONSORCIO INCORIUM**
Lugar de entrega	**Comando Aéreo de Combate No. 1**	**Comando Aéreo de Combate No. 2**
Garantías Solicitadas	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
Presentó incumplimiento	No presento incumplimiento	No presento incumplimiento

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $1.006.509.938,00

Justificación: Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente documento, es viable económicamente adelantar el proceso de selección ya que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de **$1.008.146.980,28 MIL OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTI Y OCHO CENTAVOS M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya a lugar, de acuerdo con las cantidades a adquirir.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no es suficiente para satisfacer la necesidad real, en caso de disponibilidad de recursos se podrá adicionar para adquirir las siguientes cantidades:

PRODUCTO	CANTIDADES DE ACUERDO A NECESIDAD REAL	CANTIDADES A ADQUIRIR DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDAD FALTANTE

ESTIBAS ESPECIALES PARA BOMBAS BEP	38	38	0
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS 300 LB	48	38	10
ESTIBA ESTANDAR	124	70	54
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS 500 LB	28	28	0
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBA 250 LB	236	220	16
ESTIBA M117	381	256	125

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

El contratista deberá tener en cuenta y cubrir todas las cargas impositivas y derechos con los cuales este gravado el servicio por el gobierno nacional y los diferentes entes territoriales, sin que exija compensación diferente al pago estipulado en el contrato.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-1 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

NOTA 1: La responsabilidad de establecer si los productos o servicios son gravados, exentos o excluidos y de facturarlos es del Sujeto Pasivo Jurídico (Oferente), a la luz del artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional. Adicional a ello, también depende la calidad del bien ante el régimen de IVA, y depende si es de producción nacional o no, de acuerdo a los artículos 428 y 482-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Así las cosas, es el oferente el responsable de definir la calidad de los bienes relacionados en el presente proceso, respecto al régimen del IVA, de acuerdo al título III del estatuto tributario.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	1025
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante

certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

El objeto social de las personas jurídica integrante de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica y deberá contener:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

- **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:**

En caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

- **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrarla información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los

documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

- **PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA:**

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

El acto de creación de la entidad estatal puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los municipios y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

 El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, consulta de inhabilidades por delitos sexuales, el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

 Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

 Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
 Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.
b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda)

c) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- **CARTA DE PRESENTACION**: El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta, donde se establece que:

 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de contrato, el Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

PACTO DE TRANSPARENCIA: El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019: El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL o Entidad competente, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

RUP: El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada de las vigencias 2023 ó 2024 ,en

firme reportada en el RUP.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el comité jurídico debe reportar al evaluador económico las multas o cláusulas penales impuestas al oferente durante el último año, con la finalidad de efectuar la disminución del 2% del total de los puntos establecidos en el proceso.

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: En caso de participación de proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en aplicación del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3, del Decreto1860 de 2021, definiéndose los emprendimientos y empresas de mujeres, para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones referidas en los numerales del 1 al 4, del mencionado artículo, y para acreditar esta condición, deberán aportar certificación, expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección y con los documentos que se requieran de acuerdo a la causal que corresponda.

ACREDITACIÓN PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE MIPYME: En caso de participación de proponentes que acrediten la condición de MIPYMES, deberán aportar certificación, expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección y se verificará en el RUP el tamaño de la persona natural, jurídica o plural

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, Comando Aéreo de Combate No. 1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

NO APLICA PARA EL PROCESO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Para el presente proceso se verificará la experiencia a través del RUP en uno o varios contratos ejecutados que se encuentren clasificados en el código de Clasificación UNSPSC descrito en la siguiente tabla y cuya sumatoria sea igual o superior a 708,22 S.M.M.L.V

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
24112700	ESTIBAS	708,22

NOTA 1: La Fuerza Aérea Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA 2: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

NOTA 3: EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la experiencia, dentro de un término perentorio.

NOTA 4: A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.)".

NOTA 5: El proponente debe diligenciar el ANEXO INFORMACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, el cual debe estar debidamente suscrito por quien está presentando la propuesta, donde se identificarán los contratos registrados en EL RUP a acreditar.

NOTA 6: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A TENER RUP:

El proponente extranjero no obligado a tener RUP aportará certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, en cuyos contratos el objeto este directamente relacionado con la VENTA DE ESTIBAS cuya sumatoria sea igual o superior a 708,22 S.M.M.L.V

Los documentos que se alleguen para acreditar la experiencia deberán contener:

• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
• Número de contrato para contratos estatales u oficiales.
• Objeto del Contrato.
• Lugar de ejecución.
• Plazo de ejecución
• Valor del Contrato.

Nota 1: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales de servicios o contratos en ejecución para acreditar experiencia; para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Requisito adicional que será verificado igualmente por el comité Técnico Evaluador; para la acreditación de la experiencia relacionada, el proponente aportará certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados cuyo objeto este directamente relacionado con la "VENTA DE ESTIBAS PLASTICAS" y cuya sumatoria sea igual o superior a 708,22 S.M.M.L.V

Los documentos que se acrediten deberán contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/u ordenador del gasto
- Numero de contrato para contratos estatales u oficiales
- Objeto del Contrato
- Lugar de ejecución
- Plazo de ejecución
- Bienes adquiridos por la entidad contratante, en caso que la certificación no contenga los bienes adquiridos por la entidad, se podrá presentar copia del contrato, copia del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes donde se puedan verificar los objetos a contratar.
- Valor del Contrato

Nota 1: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia; para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales

Nota 2: Las certificaciones anteriores corresponderán a contratos registrados en el RUP, inscripción que se verificará en conjunto para el cálculo de la experiencia.

7.1.2.3. Capacidad residual.

NO APLICA PARA EL PROCESO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

NO APLICA PARA EL PROCESO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

*7.1.3.1. **Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)***

Los interesados en el proceso de contratación y que sean persona naturales y jurídicas ya sean nacionales o extranjeras con domicilio principal o sucursal Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el objetivo de que la Fuerza Aérea Colombiana, realice los actos de verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, esto de conformidad con lo suscrito en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Así como en lo determinado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y finalmente en el decreto ley 019 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada de las vigencias 2023 ó 2024 ,en firme reportada en el RUP.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

Para la determinación de los topes en lo que respecta a la capacidad financiera y organizacional, el Comando Aéreo de Combate No. 1, en marco a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, obtuvo una muestra representativa de las empresas que han sido participes en los diferentes procesos contractuales, para este análisis se tuvo en cuenta que estas tuvieran un objeto igual o similar, esto con el objetivo de visualizar el comportamiento del sector y con ello mitigar los riesgos de incumplimiento.

La recopilación de estos datos fue tomada directamente desde el Registro Único de Proponentes (RUP) de una muestra significativa de empresas inscritas en la plataforma SECOP II, es de resaltar que esta información fue tomada con base en los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2023, esto en motivo que al momento de la realización del presente estudio muchas empresas no cuentan con los estados financieros del último año fiscal, así mismo se tomó una muestra nacional de 231 empresas para conocer los indicadores financieros del sector. Las empresas de muestra fueron seleccionadas teniendo en cuenta el CIIU (G4669) - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. La Tabla 1 presenta las 25 empresas de la muestra con mayores ingresos operacionales en el año 2023.

		INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
		CAPITAL DE TRABAJO (en miles de $)	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANALISIS:	PROMEDIO	28.328.325,85	3,77	0,50	1,97
231	MEDIA PODADA	8.520.412,93	2,58	0,50	0,47
	MEDIANA	7.269.556,50	2,16	0,48	0,30
	DESVIACIÓN ESTANDAR	101.741.654,66	4,05	0,25	5,16
	MINIMO	233.815,00	1,03	0,09	2,00
	MAXIMO	701.556.843,00	21,38	0,95	30,97
	INDICADOR AJUSTADO	**806.517,58**	**2,00**	**0,60**	**2,00**

LIQUIDEZ

El indicador de liquidez representa la capacidad que tiene la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con los activos corrientes; para este caso en particular a medida que el indicador de liquidez sea menor representará una probabilidad de riesgo mayor de incumplimiento en sus obligaciones por parte de la empresa. Es decir que, a mayor índice de liquidez, mayor es la probabilidad de que el contratista cumpla sus obligaciones adquiridas.

LQ = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Por lo anterior, la entidad considera que para personas naturales y jurídicas la capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes debe ser igual o mayor a 2,00.

ENDEUDAMIENTO

Los indicadores de endeudamiento son herramientas financieras que nos permiten evaluar la salud financiera de una empresa o persona, específicamente en cuanto a su capacidad para asumir y pagar sus deudas. Estos indicadores nos ayudan a entender qué proporción de los activos de una entidad están financiados por deuda y si esta deuda representa un riesgo para su estabilidad.

ENDEUDAMIENTO= (PASIVO TOTAL-ACTIVO TOTAL) X 100

INDICADOR	*INDICE REQUERIDO*
ENDEUDAMIENTO	*MENOR IGUAL A 60,00 %*

El comité estructurador económico establece para las personas naturales o jurídicas en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la correcta ejecución del futuro contrato teniendo en cuenta los requisitos técnicos, que el endeudamiento debe ser: menor o igual a 0.60(60,00%) el cual es un nivel aceptable para las condiciones del mercado.

RAZON COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de pago de intereses. En otras palabras, nos dice si una empresa genera suficientes ingresos para cubrir los pagos que debe hacer por los préstamos que ha solicitado.

RCI= UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

INDICADOR	*INDICE REQUERIDO*
COBERTURA INTERESES	*MAYOR IGUAL A 2*

En cumplimiento de los objetivos de pluralidad de oferentes y correcta ejecución contractual, el comité estructurador económico ha definido como requisito indispensable para participar en la presente convocatoria una razón de cobertura de intereses igual o superior a 2., este indicador, ampliamente reconocido en el sector, garantiza la solvencia financiera de los proponentes y minimiza los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo anterior los futuros proponentes deberán solventar su capacidad financiera de la siguiente manera, de acuerdo con los siguientes indicadores.

INDICADOR	*INDICE*
LIQUIDEZ	*MAYOR IGUAL A 2,00*
ENDEUDAMIENTO	*MENOR IGUAL A 60,00 %*
COBERTURA INTERESES	*MAYOR IGUAL A 2,00*

Nota 1: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Nota 2: Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios, Uniones Temporales y extranjeros:

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

		INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANALISIS:	PROMEDIO	0,12	0,04
231	MEDIA PODADA	0,06	0,02
	MEDIANA	0,06	0,02
	DESVIACIÓN ESTANDAR	0,19	0,04
	MINIMO	0,04	0,03
	MAXIMO	0,99	0,18
	INDICADOR AJUSTADO	**0,03**	**0,02**

Rentabilidad sobre el patrimonio ROE

La rentabilidad sobre el patrimonio (ROE, por sus siglas en inglés: Return on Equity) es una métrica financiera fundamental que mide la eficiencia con la que una empresa utiliza el capital aportado por sus accionistas para generar ganancias. En otras palabras, es una forma de evaluar cuánto beneficio neto obtiene una empresa en relación al capital que los accionistas han invertido.

ROE= UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Teniendo en cuenta que el promedio del indicador menos la desviación nos da un valor negativo, el comité se permite tomar como valor referente el índice menor de la muestra seleccionada (0.03), ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

INDICADOR	INDICE
ROE	MAYOR IGUAL A 0,03

Rentabilidad del activo ROA

La rentabilidad sobre el activo (ROA, por sus siglas en inglés) es un indicador financiero clave que mide la eficiencia con la que una empresa utiliza sus activos para generar

ganancias. En otras palabras, el ROA nos muestra qué tan bien una compañía está convirtiendo sus activos (como propiedades, equipos, inventario) en beneficios.

ROA= UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Teniendo en cuenta que el promedio del indicador menos la desviación nos da un valor negativo, el comité se permite tomar como valor referente el índice menor de la muestra seleccionada (0.02), ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, es el siguiente.

INDICADOR	INDICE
ROE	MAYOR IGUAL A 0,03
ROA	MAYOR IGUAL A 0,02

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo de la siguiente manera:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad Futura).

<u>Ponderación de los componentes de los indicadores</u>

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El comité económico evaluador verificará el cumplimiento de los anteriores indicadores en el RUP.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados integral

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla o legalizado ante cónsul colombiano.

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el anexo de certificación de capacidad financiera y certificación de capacidad organizacional.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

IDIOMA – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.1 ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, el cual deberá contener la obligación de FACTURADOR ELECTRÓNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad de conformidad con lo establecido para la expedición de dicho documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación

bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal). En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, elbeneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

ANEXO BENEFICIARIO CUENTA: el cual deberá estar diligenciado con información bancaria del oferente, el cual debe estar firmado por el oferente.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Las ofertas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas y requisitos de carácter jurídico y financiero, estarán habilitadas.

EL CACOM-1, a partir del valor de las Ofertas hábiles, asignará máximo ***CIEN (100) PUNTOS*** de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

MENOR VALOR.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2. Factor Técnico.

El proponente debe ofertar los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y solicitadas por la entidad en la ficha técnica, se le calificará como elegible habilitado, a quien cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo de especificaciones técnicas.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiera lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinaran las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones “Orden de Elegibilidad”, para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.22.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015).

La entidad considera que el factor ponderable para el presente proceso obedece a factores de Calidad, por cuanto “Al oferente que otorgue sin costo alguno para la Fuerza Aérea Colombiana los siguientes valores Agregados se le otorgará el siguiente puntaje:

ITEM	*ASPECTO PONDERABLE*	*PUNTAJE*
1	12 meses adicionales a la garantía establecida en la ficha técnica para un total de seis años contados a partir del recibo a satisfacción	60

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 60 puntos.

NOTA 1: el CACOM-1 sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: en caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos ***sin tratarse de un factor excluyente.***

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

ESTE ITEM NO APLICA PARA ESTE PROCESO YA QUE SOLO APLICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA O INTERVENTORIA.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 que modificó el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y de adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad asignará dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido:

- Entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%) para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes nacionales.
- Tratándose de bienes extranjeros, la entidad contratante establecerá un porcentaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%) para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Concepto	Porcentaje
Promoción de Bienes Nacional	20%
Incorporación de componente nacional	5%

Para la asignación de puntaje de apoyo a la industria nacional se debe aportar copia del registro de productor de bienes nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, documento que verificara el comité técnico evaluador en el enlace xxxx, advirtiendo que el registro esté vigente Durante la ejecución del contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente diligenciará el formulario “ORIGEN DE LOS BIENES” y el comité técnico verificará que la información en el consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva.

NOTA: Teniendo en cuenta que este factor corresponde a una asignación de puntaje, se debe presentar con la oferta y no sea susceptible de requerimiento ni de subsanación.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No aplica

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Una vez verificada la información en el aplicativo VUCE, se verifican los bienes relevantes en el proceso, pero estos no se encuentran inscritos en el Registro de Productores y Bienes Nacionales.







POR LO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, NO SE ASIGNARÁ PUNTAJE AL OFRECIMIENTO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES.

Nota: Tenga en cuenta que el Comité Estructurador deberá dejar constancia en este numeral de la identificación o no de bienes relevantes en el proceso de contratación, así como de su registro en el RPBN. En caso de no evidenciarse el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, deberá dejar constancia e indicar que se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados)

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional.

La entidad otorgará únicamente un puntaje del 10% de la suma de la ponderación técnica y económica por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 1: El comité técnico evaluador verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

NOTA 2: El oferente que presente este requisito con el fin de obtener el puntaje asignado, deberá dar cumplimiento de dichos requisitos durante todo el periodo de ejecución del mismo, hecho de lo cual deberá dejar constancia del supervisor.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

NO APLICA PARA ESTE PROCESO DEBIDO A QUE NO ES UNA LICITACIÓN PUBLICA.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTAS:

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Para el presente proceso, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se contemplarán como criterios diferenciales en los requisitos técnicos habilitantes la acreditación de la experiencia adicional para promover y facilitar la participación a MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas, en los siguientes términos.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

PUNTAJE ADICIONAL:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

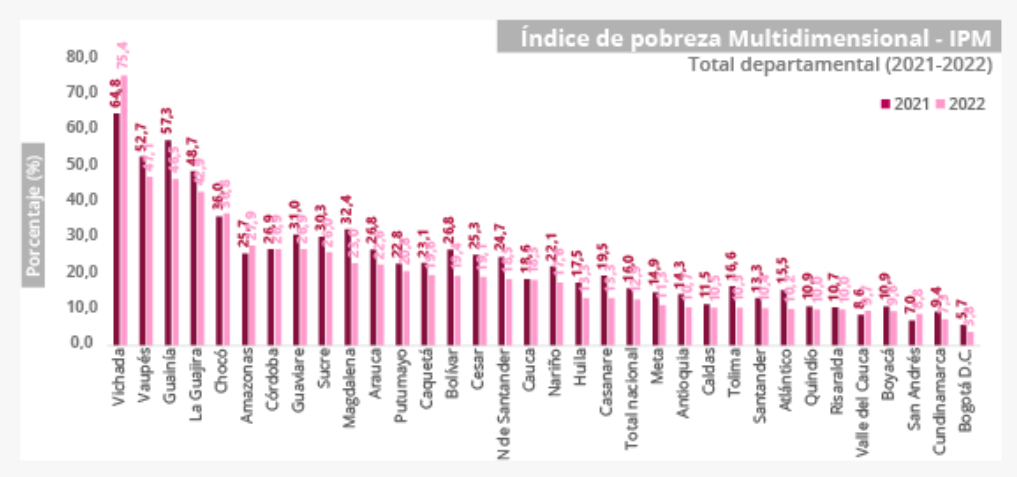
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reporta el DANE y presenta las cifras oficiales de Pobreza multidimensional y la actualización de las cifras de Pobreza multidimensional calculadas a partir de los nuevos factores de expansión, construidos con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 para la serie 2010-2017. El 14 de julio de 2020 se publicaron las cifras 2018 y 2019 a partir de dichos nuevos factores de expansión. En consecuencia, ya se encuentra disponible la actualización completa de la serie de las cifras de Pobreza multidimensional donde se puede indicar lo siguiente:



Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza- ultidimensional

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2020-2021 en el territorio colombiano. El departamento de Cundinamarca, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 9,4%.

Por otra parte, para los sujetos de especial protección constitucional, según el DANE se tiene que para cada uno de los departamentos del país y Bogotá. Se evidencia que los pueblos indígenas registran los más altos niveles de carencia frente al resto de la población; se destacan los grupos ubicados en las zonas de Chocó y Vichada, ya que se encuentran

entre los niveles más altos de déficit tanto en incidencia, como en brecha y severidad para las tres dimensiones consideradas.

En este sentido, además cuentan con gran porcentaje de hogares en bajas condiciones de vida, no están cerca de salir de la pobreza. De las comunidades afrodescendientes se evidencia que los departamentos donde destacan los altos niveles de carencia en todos los indicadores son principalmente Nariño (en las tres dimensiones), Chocó (en vivienda y dependencia económica) y Putumayo (en educación y dependencia económica). Finalmente, los no étnicos resaltan por presentar cifras de déficit mucho más bajas que para los otros dos casos; sin embargo, los casos puntuales donde los indicadores fueron elevados son los departamentos de Chocó (nuevamente para las tres dimensiones), Putumayo (para el caso de educación y dependencia económica) y Amazonas y Guainía) con índices de carencia en vivienda considerablemente altos).

Teniendo en cuenta el índice de pobreza en el departamento del lugar de ejecución del contrato, la naturaleza del mismo y que no se requiere un personal mínimo para ejecutar el contrato no es conveniente realizar esta inclusión ya que se pondría en riesgo la ejecución del mismo.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje	Comité evaluador encargado de asignar el puntaje
Factor Económico	100 puntos	Económico
Factor Técnico	60 puntos	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Técnico
Componente Nacional	Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Técnico
Emprendimientos y empresas de mujeres (Cuando se acredite)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	Jurídico
Mipyme (Cuando se acredite)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia.	Jurídico
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico
Puntaje Total	**(Factor Económico + Factor Técnico +Factor Técnico + Apoyo a la industria nacional + Componente Nacional + Emprendimiento y Empresas de mujeres + Mipyme – 2% por incumplimiento de contratos**	**Económico**

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10	Desde la presentación de la oferta en el SECOP II, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1 con NIT. 800.141.624-2

Tomador.

• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de seriedad de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30	Cinco años contados a partir del acta de recibo a satisfacción

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1 con NIT. 800.141.624-2

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:
- Número y año del contrato

- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2 .4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el monto del proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), en el presente proceso no se recibirán solicitudes de limitación a Mipymes.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Análisis de concepto presupuestal	X	

12. FIRMAS:

CR. DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO **Delegado Contractual**	TC. MARCO AURELIO SANCHEZ BERNAL **Gerente del Proyecto**
ST. ACEVEDO PIMIENTO DIEGO ALEJANDRO **Comité Estructurador Técnico**	LORENA [illegible] LOZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**

DANIELA LIZETH ROJAS TORRES
Comité Estructurador Jurídico